



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO,
AUTORIZA CONTRATO Y ORDENA EMITIR ORDEN
DE COMPRA.-**

RESOLUCION EXENTA N° 610

La Ligua, 01 de junio de 2012

VISTOS:

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117. **2°** Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3°.-** Ley N° 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4°.-** Decreto MOP N° 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5°.-** Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **6°.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **7°.** Informe o Incidente de Emergencia de la Municipalidad de Petorca **8°.-** Informe o Incidente de Emergencia n° 21 de la Gobernación Provincial de Petorca. **9°** Resolución Exenta n° 608 de fecha 1 de junio de 2012. **10°** Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 608 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 01 de junio de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna de Petorca entre el 1 y el 30 de junio de 2012.

2° Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012 el Decreto MOP 416 de fecha 7 de diciembre de 2011 que declara zona de escasez las cuencas costeras Quilimarí-Petorca y Ligua Aconcagua, y a la comuna de Quilpue, Región de Valparaíso.

3° Que se declaró por medio de Decreto Supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012, zona de catástrofe a La Ligua, Cabildo y Petorca.

4° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

5° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6° Que la Ilustre Municipalidad de Petorca ingresa Informe o Incidente de Emergencia solicitando agua en camiones aljibe para las localidades de San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas, Valle Los Olmos, Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Hierro Viejo (Torrejones), Frutillar Bajo, Alto del Puerto, Calle Larga.

7° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 21 de la Gobernación Provincial de Petorca.

8° Que, el proveedor Sr. JAVIER RUBIO RIVAS, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, tiene la capacidad técnica sanitaria y de experiencia para cumplir con el servicio indicado en el considerando número uno y dos, ya se encuentra ejecutando un contrato de venta de agua potable para ser distribuida posteriormente en

10° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

11° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° AUTORIZÉSE CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO en virtud del artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la compra de 3.021 mt3 de agua, entre el 01 y el 30 de junio de 2012, para ser distribuida a las localidades de San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada de Castro, El Bronce, Las Palmas, APR Valle Los Olmos, Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Hierro Viejo Torrejones, Frutillar Bajo, Alto del Puerto, Calle Larga, por un total de \$ 3.021.000 (tres millones veintiún mil pesos) mas IVA.

2° APRUÉBESE CONTRATO, con el proveedor Luis Javier Rubio Rivas, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, por un total de 3.021 mt3 de agua, a un precio de \$1 el mt3 con el siguiente tenor:

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA

GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.

En la Ligua, a 01 de junio de 2012, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS LEIVA VALENCIA, Rut: 13.186.935-5, ambos de este domicilio, Portales N° 367 La Ligua, por una parte como comprador; y el Sr. LUIS JAVIER RUBIO RIVAS, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, por otra parte como vendedor, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Gobernación Provincial declara que, por Resolución Exenta n° 608 de fecha 01 de junio de 2012 calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico, por medio de resolución 609 se señala la necesidad de contratar la distribución de agua potable en camiones aljibe por un total de 3.021 mt3 de agua, la que se debe comprar en un pozo de la región debidamente certificado. Se hace necesario autorizar la contratación vía trato directo entre el 01 y 30 de junio de 2012, de la compra de un total de 3.021 metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico más IVA; es decir a un precio total de \$3.021.000 (tres millones veintiún mil pesos) más IVA.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la Gobernación Provincial de Petorca, toma y acepta la compra de agua potable apta para el consumo humano por parte de el Sr. Luis Javier Rubio Rivas, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, para destinarlo al abastecimiento de agua potable de diversos sectores de la comuna de Petorca; el cual será entregado, por parte del vendedor, a los camiones aljibe del prestador del servicio de distribución de agua en la comuna de Petorca, don Danilo Saavedra Garay.

TERCERO: El pago del precio señalado en la cláusula primera de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, previa certificación realizada por el Ilustre Municipio de Petorca y visada por la Gobernación Provincial. En el caso de cumplimiento parcial del presente contrato, se pagará en forma proporcional el precio.

CUARTO: El vendedor deja constancia que no tendrán sus trabajadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

QUINTO : Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de las bombas e instrumentos de cualquier índole, necesarios para poner a disposición el recurso hídrico a los camiones que el municipio señale, serán de cargo exclusivo del vendedor.

SEXTO: El presente contrato se renovará en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte. Sin perjuicio de lo anterior, la Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato dando un aviso de cuatro días de anticipación al proveedor, en los siguientes casos:

1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen a este contrato, dejen de existir.
2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al proveedor, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

SEPTIMO: el contrato tiene vigencia desde el día 01 y 30 de junio de 2012.

OCTAVO: El servicio de entrega del recurso hídrico se realizará a los camiones que la Gobernación Provincial de Petorca señale, y se realizará en los días y horarios programados por el municipio e informados a la Gobernación Provincial.

NOVENO: Los daños que pueda sufrir el proveedor con ocasión o a causa de presente contrato v/o los que pueda

3° **EMÍTASE** la orden de compra de acuerdo al cumplimiento certificado por la Municipalidad de La Ligua y las planillas del proveedor.

4° **IMPUTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

5° **PUBLÍQUESE.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Seguridad Pública 13043608
- 5.- Archivo Emergencia
- 6.- Of. De Partes./

ALV/MOV/DVJ/DRJ